

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real familia, continúan
 sin noveda en su importanté salud.

(Gaceta 7 febrero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 62.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes cuatro plazas de mecanógrafos de esa Dirección General, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y siendo conveniente en bien del servicio contar con tres más en espec-tación de destino, para que aquéllos no sufran interrupción,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por la presente se tenga por convocada oposición a plazas de mecanógrafos de la Dirección General de Seguridad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y en número de siete, que se considerarán suficientes para cubrir las vacantes que existen actualmente y las que se produzcan en lo sucesivo. La tercera parte de dichas plazas, se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 10 de julio de 1885 y el Real decreto

de 6 de septiembre de 1925, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la "Gaceta de Madrid", de la presente convocatoria, al señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, creada por el mencionado Real decreto. Las plazas de los turnos de la citada Ley de 1885 que no se cubran, se agregarán a las demás de libre elección.

2.º Los solicitantes deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido veintitrés años de edad y no exceder de treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias, y no hallarse incapacitados moral ni físicamente para ejercer cargos públicos, para lo cual acompañarán a las solicitudes los documentos siguientes. Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento, legalizada, si no corresponde a la provincia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por los Comisarios Jefes de Vigilancia del distrito donde residan, y caso de no existir Cuerpo de Vigilancia, por los comandantes de Puesto de la Guardia civil, y certificación facultativa de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa. También podrán acompañar los documentos de mérito que estime conveniente el solicitante.

3.º Las instancias, que deberán extenderse en papel timbrado común de 3.ª clase y escritas de puño y letra del interesado, expresando su edad y domicilio, se presentarán en el Registro general de esa Dirección, exhibiendo la cédula personal, durante los días y horas hábiles de oficinas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Real orden en la "Gaceta de Madrid".

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez estudiada la documentación, esa Dirección General publicará en la "Gaceta de Madrid", por orden alfabético de apellidos, relación de los que deban ser admitidos, señalando al propio tiem-

po el día y sitio en que darán comienzo los correspondientes ejercicios. Estos serán dos, consistiendo el primero en escribir a máquina, con un minimum de cuarenta y cinco palabras por minuto, el párrafo que el Tribunal designe, y el segundo en escribir a mano, al dictado, el trozo que el Tribunal elija y resolver una operación aritmética. Los exámenes se verificarán por el número de orden obtenido en el sorteo, que se hará previamente. En igualdad de condiciones, serán preferidos los aspirantes que acrediten haber prestado anteriormente servicios de mecanografía en ese Centro.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los exámenes de referencia será nombrado oportunamente, y el que elevará, una vez verificados éstos, la oportuna propuesta a esta Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1931.—Matos.

Señor Director general de Seguridad.

(“Gaceta” 4 febrero 1931).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 86.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata, en favor de los penados que en ellas figuran y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por el artículo 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento de 24 de diciembre de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por los Tribunales sentenciadores, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados comprendidos en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1931.—Montes Jovellar.

Señor Director general de Prisiones.

Relación que se cita.

Prisión celular de Barcelona.—Sacramento Amores Rivero. José Moreno López.

Prisión central de Cartagena.—Juan Ruiz Cobos.

Prisión central de Guadalajara.—Rafael Casañas Aranda.

Reformatorio de Adultos de Ocaña.—Mariano Muñoz Montejo.

Prisión provincial de Jaén.—Ildefonso Carmena Torres. José Luna Dios.

Prisión provincial de Oviedo.—José Ramos Menéndez Álvarez.

Prisión provincial de Pamplona.—Esteban Zarzosa Barberena.

Prisión provincial de Santander.—Julián Ballesteros Blanco.

Prisión provincial de Zaragoza.—Pedro Félix Díez Solanas.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—El Director general, Jesé Betancort.

(“Gaceta” 3 febrero 1931.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL DECRETO

Núm. 585.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza Me ha presentado D. Antonio de Gregorio Rocasolano.

Dado en Palacio a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno. — Alfonso. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Elías Tormo y Monzó.

(“Gaceta” 6 febrero 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Hecho público por el Ministro que suscribe, al encargarse de este Departamento, el propósito de proceder al estudio de una reforma de la Organización Corporativa Nacional, establecida por Real decreto de 26 de noviembre de 1926, se procuró por el Ministerio recoger las opiniones concretas de las organizaciones profesionales interesadas, y obtuvo así numerosos informes que han sido examinados con la mayor atención. De este examen y de la observación directa y cuidadosa del funcionamiento de los organismos paritarios, ha llegado el Ministerio al conocimiento cierto de la necesidad de conservar y mantener esa nueva institución que se ha hecho indispensable para regular las relaciones del trabajo, y a la vez de la de revisar muy detenidamente su constitución, sus facultades y su funcionamiento; pero teniendo ello una trascendencia extensa y hondísima en la vida económica y social de la nación, y siendo tan diversos y contrapuestos los criterios y aspiraciones manifestados por unas y otras importantísimas organizaciones patronales de una parte, y asimismo de las obreras por otra, discrepancia que, de modo más explicable, existe también entre las representaciones de unos y otros factores de la producción, la reforma de la organización paritaria profesional se plantea con los caracteres de uno de los importantes y difíciles problemas que interesan a nuestro país, por lo que, el Gobierno ha creído su deber someterlo íntegro a las representaciones en Cortes.

El Ministerio, que solicitó y agradeció los informes de que anteriormente se ha hecho mención, les prestó la atención debida, y ellos le guiaron para depurar y corregir defectos subsanables de la institución sin afectar a la estructura de ella y para marcar las orientaciones que deben seguirse en la reforma de ésta. Sin embargo, ante públicas manifestaciones de nuevos núcleos representativos de los elementos interesados en este problema, cree procedente promover una nueva información que pueda facilitar y apresurar la labor del Parlamento próximo a reunirse, y atendiendo a ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra una información pública por la que todas clases de entidades puedan exponer por escrito a este Ministerio, hasta el día 15 de febrero próximo, su opinión sobre el alcance de la reforma de la Organización Corporativa Nacional, con sujeción al siguiente cuestionario:

1.º *Clasificación de industria y oficios para la Organización de Trabajo.*

2.º *Extensión profesional de los Organismos de Trabajo.*—Especialización por organismos independientes en cada oficio o concentración en organismos representativos de industrias, comprendiendo los diversos oficios de cada una.

3.º *Extensión territorial de los Organismos de Trabajo.*—Organismos locales, o provinciales o regionales o por comarca industrial. Delimitación, en su caso, de las regiones o comarcas industriales.

4.º *Composición de los organismos de Trabajo.*—Sistema electoral.—Condiciones para electores y elegibles.—Garantías de autenticidad de listas de electores e intervención en la votación y escrutinio.—Número de Vocales.—Calidad, independencia y duración del mandato.—Causas de cese.—Procedimiento para la provisión de vacantes.

5.º *Intervención de los Organismos de Trabajo en huelgas y lock-out.*—*Conciliación.*—*Arbitraje.*—Sometimiento obligatorio o potestativo al arbitraje.—Fuerza y ejecución del convenio y del laudo.

6.º *Facultad de reglamentación de Trabajo.*—Bases de Trabajo.—Su elaboración.—Su obligatoriedad.—Duración y denuncia de las mismas.—Recursos y procedimientos para su rápida tramitación.—Convenio entre Asociaciones patronales y obreras y su articulación con las bases de trabajo.—Medios para asegurar el cumplimiento de las bases de trabajo.

7.º *Inspección de las leyes, reglamentos y bases de trabajo.*—Unidad del servicio o función de cada Organismo de Trabajo.—Forma de realizarla y de articularla en el último caso con los de otros órganos de la Inspección del Trabajo.—Sanciones.—Sus clases.—Multas.—Forma de imposición y de exacción.—Destino de ellas.

8.º *Intervención de los Organismos de Trabajo en la resolución o declaración de derecho sobre reclamaciones individuales derivadas de los contratos de trabajo.*—Extensión y límites de esta intervención y articulación en su caso con la jurisdicción y competencia de los Tribunales Industriales.

9.º *Otras funciones de los Organismos de Trabajo.*—Censos profesionales y estadísticas de trabajo.—Bolsa de Trabajo.—Otras iniciativas e intervenciones en orden al aprendizaje, formación profesional y otras actividades sociales.

10. *Régimen económico de los Organismos de Trabajo.*

11. *Cualesquiera otras observaciones.*

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1931.—Guad-el-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 4 febrero 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULARES

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento temporalmente de la provincia, quedando encargado, con carácter interino, del mando civil de la misma, el señor Secretario de este Gobierno, D. Pablo de Castro y Santoyo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Zaragoza, 6 de febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, con esta fecha tengo el honor de encargarme interinamente del mando civil de la provincia, haciéndolo así público para conocimiento general.

Zaragoza, 6 de febrero de 1931.

El Gobernador civil interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 645.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la vigente ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de D.ª Pilar Mompeón, vecina de Maella, que había sido declarada oficialmente con fecha 10 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de octubre último, los Gobernadores civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Barriobusto, D. Guillermo Viana Buesa, caso, 4.º

Idem de Albacete: Cotillas, D. Joaquín Navarro Pajares, Secretario Cenizate.

Idem de Avila: Santo Tomé de Zabarcos-Sígères, D. José A. García Gutiérrez, Secretario Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Badajoz: Casas de Don Pedro, don Alonso Fernández Ruiz, caso 4.º

Idem de Barcelona: Cabrera de Igualada, don Indalecio Tizón Reboresca, ex-Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); San Quirico de Tarrasa, D. Dionisio Benedico Nadal, Secretario Montmanen.

Idem de Burgos: Villavedón, D. José García González, Secretario Regumiel de la Sierra (Palencia).

Idem de Cáceres: Campo Lugar, D. Francisco Daniel Dominguez Alba, opositor 137-929.

Idem de Castellón: Villamalur, D. Vicente Olleta Nebot, caso 4.º

Idem de Córdoba: Montemayor, D. Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Gerona: Argelaguer-Salas de Llerca, D. Alejo Oliveras Ayats, Secretario Tortellá.

Idem de Granada: Salar, D. José Mariscal Prado, excedente del mismo.

Idem de Guadalajara: Campillo de Dueñas, don Dionisio Martínez Tomás, Secretario Azañón; Cogollor-Hontanares, D. Indalecio Tizón Reboresca, ex-Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); Peñalén, D. Mariano Velasco Torres, Secretario Olmedilla de Eliz (Cuenca); Retientas, D. Segundo Monge Hernando, Secretario La Bódera.

Idem de Guipúzcoa: Guetaria, D. José Gastañaga San Sebastián, Secretario Idiazábal.

Idem de Huesca: Coscojuela de Fantova, don Liborio Pancorbo Narro, Secretario Retortillo de Soria.

Idem de Jaén: Casalilla, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, Secretario Cobos de Cerrato (Palencia); Chilluévar, D. Juan Antonio Moreno Merino, Secretario Beas de Guadique (Granada); Hornos de Segura, D. Federico Mateos Jareño, Secretario Benafiges (Castellón).

Idem de León: Izagre, D. Matías Revilla Rodríguez, Secretario Valverde-Enrique; San Esteban de Valdeza, D. Robustiano Tahoces Vallinas, ex Secretario Quintana del Castillo; Valdesamarío, D. Esteban García Martínez, opositor 111-929; Villamol, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Idem de Lérida: Abella de Conca, D. Rafael Barceló Jordá, Secretario Santaliña; Sarradell, D. José Fajula Farré, caso 4.º

Idem de Madrid: Rascafría, D. Juan Manuel Martín Guadalix, opositor 291.

Idem de Oviedo: Villanueva de Oscos, D. Manuel Alvarez Linares, ex Secretario del mismo.

Idem de Palencia: San Cebrián de Campos, don Melquiades García Estébanez, Secretario de Ameyuelas de Abajo-Ameyuelas de Arriba.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario Villota del Duque (Palencia); Berrocal de Salvatierra-Pizaral, D. Agustín Bonilla Sanchez, opositor 279; Cabrillas, D. Augusto de Alvaro Martín, ex Secretario Sexmiro-Villar del Puerco; Cepeda, don Wenceslao Gallego Alba, Secretario La Maya; Gejuelo del Barro-Villaseco de los Gamitos, don Martiniano Martín Santos, ex Secretario Ahigal (Cáceres); Monterrubio de la Sierra, D. Manuel Tocino Cillero, caso 4.º; Sexmiro-Villar del Puerco, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114.

Idem de Soria: Matanza de Soria-Rejas de San Esteban, D. Pablo San José Hernando, Secretario Alcoba de la Torre.

Idem de Teruel: Cucalón, D. Moisés Lendino

Vivas, opositor 214; Josa, D. Calixto Duque Sanz Secretario Matasejún (Soria).

Idem de Toledo: Navalcán, D. Teodoro Carrillo Carresco, caso 4.º; Villanueva de Bogas, D. Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Valladolid: Curiel, D. Emerito Serrano Pérez, Secretario Bocigas; Roturas, D. Moisés Sendino Vivar, opositor 214; Santibáñez, de Valcorba, D. Emerito Serrano Pérez, Secretario de Bocigas.

Idem de Zamora: Casaseca de Campeán, don José María López, caso 4.º

Idem de Zaragoza: Balconchán-Orcajo, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario San Felices (Soria); Bárboles, D. Juan López García, Secretario Bardallur; Cervera de la Cañada, D. Heracleo Bartolomé Carrasco, ex Secretario Cimballa. ("Gaceta" 3 febrero 1931.)

Núm. 656.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado esta Corporación municipal celebrar concurso para contratar la adquisición de los siguientes efectos, con cargo a la consignación para material de limpieza: una regadera automóvil, utilizable como bomba de incendios; además de los dispositivos para el riego, llevará los necesarios para efectuar el lavado, e irá provista de cuentakilómetros; un camión automóvil para el transporte de basuras, con caja metálica de cinco metros cúbicos de cabida mínima; tapas metálicas, provisto de mecanismo de basculamiento para la descarga y cuentakilómetros; y una barredera mecánica automóvil; con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna después de dicho plazo.

Zaragoza, 5 de febrero de 1931.— El Alcalde, J. Jordana.

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

Alcalá de Ebro.—Presidente, Ricardo García Giménez; Suplente, Domingo Villa Portate.

Alcalá de Moncayo.—Presidente, Julián Aisa López; Suplente, Valentín Terrado Polo.

Ahama de Aragón.—Presidente, Bienvenido Arcos Molina; Suplente, Hilario Tarodo Hernando.

Arándiga.—Presidente, Antonio Ostáriz Tra-sobares; Suplente, Martín Gil Liarte.

Alberite de San Juan.—Presidente, Sebastián Lázaro Balaguer; Suplente, Angel Domínguez Fraca.

Almonacid de la Cuba.—Presidente, Gregorio Serrano Arraco; Suplente, Casimiro Teresa Ejea.

Alforque.—Presidente, Antonio Artal Jiménez; Suplente, Cristóbal Jiménez Cristóbal.

Badules.—Presidente, Manuel Bellido Her-nando; Suplente, Eugenio Vicente Sebastián.

Bubierca.—Presidente, Pedro García García; Suplente, Domingo Vistiella Laguna.

Bisimbre.—Presidente, Juan Melero Yoldi; Suplente, Victoriano Ibáñez Alcaiz.

Boquiñeni.—Presidente, Constancio Adiego Blasco; Suplente, Luis Llor Obón.

Belmonte de Calatayud.—Presidente, Manuel Franco Jimeno; Suplente, Manuel Molina Soler.

Biel.—Presidente, Paulino Alvarado Pemán; Suplente, Esteban Palacio Beamonte.

Brea de Aragón.—Presidente, Pedro Arán-tegui Pola; Suplente, Isidro Yarza Ibáñez.

Bijuesca.—Presidente, Gregorio Salas Negro-do; Suplente, Victoriano Miguel López.

Cabañas de Ebro.—Presidente, Silvestre An-tolino Belle; Suplente, Antonio González Almau.

Calatorao.—Distrito 1.º, Sección única: Pre-sidente, Jesús Cabeza Piquer; Suplente, Fran-cisco Saldaña Maestro.—Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Orencio Cubero Fernández de Heredia; Suplente, Manuel Martínez Vicente.

Calmarza.—Presidente, Manuel Escolano Es-colano; Suplente, Manuel Escolano Pérez.

Castejón de Valdejasa.—Presidente, Joaquín Albalad Barrau; Suplente, Mariano Arrieta Ba-rón.

Castiliscar.—Presidente, Cirilo Aguirre Va-llejo; Suplente, Ambrosio Martínez Bueno.

Calcena.—Presidente, Bienvenido Gil Gil; Su-plente, Luciano Torrubia Martínez.

Calatayud.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presi-dente, Ramón Ciria Francia; Suplente, Fede-rico Aguarón Barca.—Sección 2.ª: Presidente, Gregorio de Castro Sáinz; Suplente, José Agua-rón Urzáiz.—Sección 3.ª: Presidente, Tomás Rubio Najara; Suplente, Mariano Andrés Guz-mán.—Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Ramón Algar Fernández; Suplente, José Fe-rraz Ramírez.—Distrito 3.º, Sección 1.ª: Presi-dente, Salvador Minguijón Polo; Suplente, Juan Antonio Sancho Gascón.—Sección 2.ª: Presi-dente, Daniel García Gil; Suplente, José María Giner Alter.—Distrito 4.º, Sección 1.ª: Presi-dente, Juan Manuel García Mochales; Suplente, Joaquín Díez Gómez.—Sección 2.ª: Presidente, Miguel Abad Navarro; Suplente, Mariano Es-trada García.—Sección 3.ª: Presidente, Eduar-do Blas Lafuente; Suplente, José María Guillén Moros.

Campillo de Aragón.—Presidente, Constanti-no Calmarza Baquedano; Suplente, José Pérez López.

Cetina.—Presidente, Manuel Aguilera Lázaro; Suplente, José Velázquez Monge.

Caspe.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, Joaquín Albera Buenacasa; Suplente, Julián Zapor-ta Campos.—Sección 2.ª: Presidente, Rafael Berges Condón; Suplente, Rafael Piquer Gar-cés.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, Ro-berto Esteban Molins; Suplente, Manuel Piazue-lo Garcés.—Sección 2.ª: Presidente, Agustín Aguilar Guallar; Suplente, Emilio Julve Martín. Distrito 3.º, Sección 1.ª: Presidente, Tomás Falo Navarro; Suplente, Manuel Recio Marqués.—Sección 2.ª, Presidente, Mariano Cebrián Cata-lán; Suplente, Luciano Villalba Gracia.—Sec-ción 3.ª: Presidente, Esdras Cortés Agustín; Su-plente, Ramón Repollés Bielsa.—Distrito 4.º, Sección única: Presidente, Pedro Arbiol Cle-mente; Suplente, José Zaforas Vidal.

Ejea de los Caballeros.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, Inocencio Abadía Callizo; Su-plente, Vicente Navarro Pueyo.—Sección 2.ª: Presidente, Pedro Cía Pueyo; Suplente, Zaca-rías Peire Gil.—Sección 3.ª: Presidente, Silves-tre Badía Casanova; Suplente, Juan Romeo So-ro.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, Juan Urbán Pérez; Suplente, Demetrio Vinué Chó-liz.—Sección 2.ª: Presidente, Jorge Lagata Ra-caj; Suplente, Timoteo Lafita Aznárez.—Sec-ción 3.ª: Presidente, Faustino Soro Murillo; Su-plente, Luis Soro Gil.

El Frasno.—Presidente, Julián Castillo Maes-tro; Suplente, Juan Blas Hernández.

Fréscano.—Presidente, León Bermejo Redra-do; Suplente, Santiago Sarría Cuartero.

Farasdués.—Presidente, Antonio Aísa Arué; Suplente, Antonio Tris Villacampa.

Fuentes de Ebro.—Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Manuel Huete Erlac; Suplente, Manuel Algas Ladrón.—Sección 2.ª: Presidente, Conrado Gayán Cólera; Suplente, Francisco Kolly Guín.

Fuendejalón.—Presidente, Agustín Cuartero Cuartero; Suplente, Angel Racional Ibáñez.

Gotor.—Presidente, Matías Anso Galán; Su-plente, Miguel Roy Martínez.

Godojos.—Presidente, Daniel Alda Cebolla; Suplente, Juan Tomás Cuerda.

Herrera de los Navarros.—Distrito 1.º, Sección única: Presidente, Luciano Lezcano Villarreal; Suplente, Isidoro Mateo Melguizo.—Distrito 2.º, Sección única: Presidente, José Alcalá Al-conchel; Suplente, Joaquín Pérez García.

Jaulín.—Presidente, Pedro Burillo Lobera; Suplente, Mariano de Val y Val.

Layana.—Presidente, Pablo Cortés Jiménez; Suplente, Antonio Galarraga Ezquerria.

La Muela.—Presidente, Miguel Marqués Sol-sona; Suplente, Fermín Laborda Martín.

Las Cuerlas.—Presidente, Ignacio López Mu-ñón; Suplente, Feliciano Obón Rubio.

Los Fayos.—Presidente, Juan Bonilla Asen-sio; Suplente, Venancio Vidorreta Hernández.

Las Pedrosas.—Presidente, Pedro Aranda Aranda; Suplente, Cándido Vinué Chóliz.

Litago.—Presidente, Eustaquio Pérez Maga-llón; Suplente, Pantaleón García Magallón.

Mozota.—Presidente, Juan Pérez Benito; Su-plente, José López Bazán.

Mainar.— Presidente, Pedro Marzo Soria; Suplente, Leandro Laencina Latorre.

Malpica de Arba.— Presidente, Félix Suñén Burguete; Suplente, Francisco Compaired Villa.

Muel.— Presidente, Estanislao Serrano Soler; Suplente, Valero Orga Garcés.

Montón.— Presidente, Francisco Baselga Yagüe; Suplente, Juan Antonio Simón Valenzuela.

Mediana.— Presidente, José Asensio Gabás; Suplente, Venancio Serrano Quintín.

Mara.— Presidente, Pedro Agudo Alvira; Suplente, Victoriano Martínez Ibarra.

Moros.— Presidente, Esteban Casado Bueno; Suplente, Juan Francisco Vela Ibáñez.

Novallas.— Presidente, Tomás Angós Royo; Suplente, Marcelino González Royo.

Olvés.— Presidente, Ignacio Castillo Lajusticia; Suplente, Anselmo Ustero La Cruz.

Orera.— Presidente, Manuel Gómez Pérez; Suplente, Pascual Pérez Gil.

Osera de Ebro.— Presidente, Martín Jimeno Lon; Suplente, Alberto Ballestar Lon.

Plenas.— Presidente, Simón Lázaro Redondo; Suplente, Mariano Marteles Sancho.

Quinto.— Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Manuel Abenia Gasco; Suplente, José Ingalaturre Galán.— Sección 2.ª: Presidente, Pedro Ingalaturre Izquierdo; Suplente, Leoncio Jiménez Abenia.

Saviñán.— Presidente, Esteban Nonay Velilla; Suplente, Francisco Uriol Barra.

San Mateo de Gállego.— Presidente, Eugenio Arruga Prin; Suplente, Angel Viscasillas Bolea.

Sástago.— Distrito 1.º, Sección única: Presidente, Germán Sanz Sariñena; Suplente, José Ayllón Baringo.— Distrito 2.º, Sección única: Presidente, José María Bandrés Pescador; Suplente, Andrés Minguillón Gracia.

Tiarga.— Presidente, Antonio Forcén Martínez; Suplente, Tomás Vega Chueca.

Trasmoz.— Presidente, C-nón Andía Lamana; Suplente, Juan Pérez Bernia.

Uncastillo.— Distrito 1.º, Sección única: Presidente, Leandro Fanlo Aznar; Suplente, Marcos Sanso Arrese.— Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Ignacio Dominé Pérez; Suplente, Fernando Pérez Arbuniés.

Urrea de Jalón.— Presidente, Manuel Calvo Langarita; Suplente, Luis Ruiz Sánchez.

Valdehorna.— Presidente, Fabián Bello Blasco; Suplente, Sebastián Sierra Hajar.

Val de San Martín.— Presidente, Domingo Abad Blasco; Suplente, Pascual Santos Expósito.

Velilla de Jiloca.— Presidente, Mariano España Costea; Suplente, Marcelino Simón Soler.

Villanueva de Jiloca.— Presidente, Justo Franco Ballestín; Suplente, Pascual Serrano Garatachea.

Viver de la Sierra.— Presidente, Victorino Marín López; Suplente, Vicente Rodríguez Sánchez.

Villarreral del Huerva.— Presidente, Fermín Forel Pérez; Suplente, José Peinado Latorre.

Villafeliche.— Presidente, Andrés Sebastián Esteban; Suplente, Sebastián Langa Mariscal.

Vierlas.— Presidente, Jorge Lahera Navarro; Suplente, Fernando Morales Magallón.

Núm. 592.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto de subasta de bienes inmuebles para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. Joaquín Sarría Castillo, por débitos de contribución industrial, pertenecientes a los años 1927 a 1930, ha sido dictada, con esta fecha, la siguiente

«Providencia: Visto el presente diligenciado, y resultando que hecha la anotación preventiva del embargo, a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad de este partido, de la finca que ha sido embargada por este expediente, y expedida por dicho funcionario la oportuna certificación de cargas, de la que resulta que existe un acreedor hipotecario, se elevaron estas diligencias a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que autorizase la publicación del anuncio de subasta, y dada ésta, sin que el deudor haya satisfecho sus descubiertos, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca siguiente:

Una casa, con olivar, en el término y partida de Miraflores, núm. 344 triplicado, barrio de Torrero, en el Cabezo Cortado. Es regante del riego llamado de Quinto; que se compone de una casa de un solo piso y corral, construido todo ello de adobes; tiene 13 metros de longitud por 8 de latitud, o sea 104 metros cuadrados, y de olivar que mide 2.329 metros cuadrados, en junto 2.433 metros cuadrados; confronta todo reunido, formando una sola finca, por saliente con olivar de D. José Laguna, mediante riego para este olivar y para el de don Gil Arévalo y con terreno que formó una finca con la que se está describiendo, de D. Carlos Esteban; por poniente y norte con olivar de D. Manuel Tobaja, y por mediodía con terrenos del Canal Imperial. Tiene la entrada por la parte del saliente, que es en el camino de Herederos; confronta con olivar de D. Manuel Daina, hoy sus herederos, cuya entrada o senda va por el límite del brazal de Herederos con su parte baja.

	Pesetas.
Valor de la misma para la subasta...	30.000
Cargas deducibles:	
Hipoteca de D.ª Antonia Marzo Estala	20.000
Queda valor para la 1.ª subasta.....	10.000
Tipo admisible en la misma 2/3 partes.	6.666 ⁶⁶
Como acreedor hipotecario aparece en la	

certificación de cargas la señora antes citada, sin que conste su domicilio.

Para la subasta de referencia se señala el día veintiséis de febrero próximo y su hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, asistido de su Secretario y con presencia del Recaudador que actúe.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se abrirá nueva licitación por media hora, en la que se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo admisible en la primera subasta.

Notifíquese esta providencia al deudor señor Sarría y a la acreedora hipotecaria mencionada, y anúnciese al público por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; debiendo advertir, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse, pueden librarse hasta el momento de la adjudicación, por el deudor, sus causahabientes o por el acreedor hipotecario, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina, Goya, 14, principal derecha, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán depositar, previamente, los licitadores, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que el rematante quedará subrogado en los derechos y obligaciones del deudor señor Sarría, respecto de la hipoteca deducible, y será obligación del mismo rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha la venta no pudiera llegarse a la adjudicación por negarse el rematante a hacer entrega del precio de la misma, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.— El Recaudador, Pedro Estella.— Es copia.

Y a fin de que lo por mí acordado pueda tener efecto, expido el presente por duplicado para su remisión a la Tesorería de Hacienda de esta provincia por conducto del arriendo de Contribuciones, para que si lo encuentra con-

forme, se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 28 de enero de 1931.— El Recaudador, Pedro Estella.

SECCIÓN SEXTA

Cabañas.

N.º 658.

Por tiempo de ocho días hábiles y en la secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del horno de pan y brozas del Prado. Sin perjuicio de las reclamaciones que se produzcan y acuerdos que sobre las mismas recaigan, dicha subasta se efectuará el día 15 de los corrientes, a las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Cabañas, 5 de febrero de 1931.— El Alcalde, Manuel Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 618.

INIGUEZ BARBA, Daniel; de 27 años, soltero, chauffeur, hijo de Francisco y Florentina, natural de Zaragoza, vecino de Sigüés (Sos); domiciliado últimamente en Jaca; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en causa, por hurto, número 59-1930, instruída por dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 647.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por promoción del propietario;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por el Banco Hispano Americano contra D. Camilo Bellvis y otros, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Una prensa a fricción para estampar, de un

peso aproximado de 2.500 kilos, marca Buclet y Compañía, de París: tasada en seis mil pesetas.

Una prensa excéntrica, de unos 90.000 kilos de presión, marca Torres y Bordas: tasada en siete mil quinientas pesetas.

Troquelera para la fabricación de la Olla Exprés, aplicada a las prensas anteriores, unos 1.500 kilos: tasada en ciento ochenta pesetas.

Una tijera, marca Victoria, de la Casa Faust y Kammann, para cortar hasta 8 m/m de grueso: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una punzonadora a mano: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Un torno para repujar chapa, de unos dos metros de bancada, marca Torres y Bordas: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Un torno mecánico, de dos metros entre puntos: tasado en mil quinientas pesetas.

Un torno revólver Alfred H. Schutte: tasado en mil pesetas.

Dos tornos mecánicos, de un metro entre puntos, marca J. G. Julienne, de Barcelona: tasados ambos en mil ochocientas pesetas.

Un torno mecánico, de un metro entre puntos, de la casa Raurel: tasado en novecientas pesetas.

Una máquina de soldar por puntos, marca alemana, con el cuadro de maniobras, compuesto de un interruptor tripolar, un amperímetro y un voltímetro; este último de la casa Madurga y Núñez: tasado en mil pesetas.

Una prensa a mano, cuyo grueso de husillo es de 60 m/m, marca Reiss Martín: tasada en quinientas pesetas.

Una máquina de aserrar hierro, marca Champión: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Un molino de bolas para moler esmalte: tasado en doscientas pesetas.

Un motor eléctrico Asca, de corriente alterna trifásica, de 50 períodos, de cinco caballos: tasado en seiscientas pesetas.

Un motor A. E. G., de corriente alterna trifásica, 50 períodos, de tres caballos: tasado en cuatrocientas pesetas.

Un motor de corriente alterna trifásica, de 50 períodos, de tres caballos: tasado en cuatrocientas pesetas.

Un motor de corriente alterna trifásica, de 50 períodos, de un caballo: tasado en doscientas pesetas.

Transmisiones y contramarchas de las máquinas anteriores: tasadas en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, veinticinco mil treinta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día veinte del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona.

Que será preferido el postor que haga manda por la totalidad de los bienes que se subastan.

Y que éstos se hallan bajo la custodia del depositario D. Adolfo Rived Casanova, vecino de esta ciudad, calle del Heroísmo, número doce, quien los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José María Flaquer.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 649.

Comunidad de regantes de las acequias Rabinat, Mesulls y Noguera.

Las Comunidades de regantes de las acequias Rabinat, Mesulls y Noguera, de esta villa, convocan a todos los regantes de sus respectivas acequias, a Juntas generales ordinarias, que tendrán lugar los días 22 de febrero y 1.º y 8 de marzo, respectivamente, a las diez de sus mañanas, en el local de los Sindicatos, para tratar lo preceptuado en los artículos 52 y siguientes de las Ordenanzas. Debiendo advertir, que de no reunirse mayoría en los días señalados, se celebrarán en segunda convocatoria el domingo siguiente, en el mismo lugar y hora.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Fabara, 5 de febrero de 1931. El Presidente de Rabinat, José Carbi.— El Presidente de Mesulls, Francisco Ballester.— El Presidente de Noguera, Manuel Carbi.

Maquinista y fundiciones del Ebro, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, 242, el día 22 del corriente, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general, el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de los referidos Estatutos y la renovación de los Consejeros que cesan.

El Inventario y Balance del último ejercicio anual, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia, los que posean actualmente diez o más acciones, sin dejar de poseerlas hasta después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas generales con todos los de él dimanados, puede delegarse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 3 de febrero de 1931.—El Secretario, Mariano Lasala.

IMPRESA DEL HOSPICIO